



217/21

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 31 de mayo de 2021

VISTO, el expediente N° 178/21 de fecha 05 de abril de 2021, la Disposición de Secretaría de Administración N° 16/21 de fecha 06 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición de Secretaría de Administración del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 19/21 cuyo objeto es la “Alquiler de Oficina Móvil y Baño Químico”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa B.A. Sani S.A.;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 19/21, en forma conjunta, a la firma Basani S.A. (CUIT N° 30-68965448-3), por un total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Veinticinco (\$463.325,00), considerando un mensual de Pesos Treinta y siete Mil Doscientos (\$37.200,00); y haciéndose constar que los renglones 2 y 5 correspondientes al servicio flete e instalación, están bonificados;

Que, asimismo, y en función de lo dispuesto en el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por 12 (Doce) meses, desde el 1° de Junio de 2021 hasta el 31 de Mayo de 2022;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según dictamen N° 403/21/DAJ;



217/21

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 19/21 referente a la “Alquiler de Oficina Móvil y Baño Químico”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 19/21, en forma conjunta, Basani S.A. (CUIT N° 30-68965448-3), por un total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Veinticinco (\$463.325,00), considerando un mensual de Pesos Treinta y siete Mil Doscientos (\$37.200,00).

ARTICULO 3º: Establecer que el contrato se extenderá por 12 (Doce) meses, desde el 1º de Junio de 2021 hasta el 31 de Mayo de 2022, conforme lo dispuesto en el Artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y en la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2022.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.  
**JARAMILLO - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**